

PEDIDO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO QUE CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN ADELANTE "LAS POBALINES", CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR ANTONIO QUINTAL BERNY, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR OSCAR JUÁREZ DAVIS, SUBDIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS, QUIEN A SU VEZ FUNGIRÁ COMO ADMINISTRADOR Y SUPERVISOR DEL PEDIDO; POR OTRA PARTE "ASOCIACIÓN MEXICANA DE GASTO PÚBLICO, A.C.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JOSÉ DE JESÚS VALENZUELA AYÓN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Para cubrir las erogaciones derivadas del presente pedido se cuenta con disponibilidad de recursos, mediante la autorización de suficiencia presupuestaria número DAF/131/19, emitida por la Dirección de Prospectiva y Evaluación, a través de la Subdirección de Planeación, Programación y Presupuesto, en la partida presupuestal 33903 (Servicios Integrales), del Presupuesto de Egresos autorizado a **"EL INEA"**. Asimismo, se cuenta con la Requisición de Bienes y Servicios número DAF-SRF-001/19 de fecha 24 de junio de 2019.
- II. El presente pedido fue adjudicado mediante el procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en los artículos, 25, 26 fracción III, 40 párrafo tercero, 42 párrafos primero, tercero y sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículo 30 párrafos tercero y cuarto de su Reglamento y el capítulo IV.17, IV.17.1 y IV.17.2 de **"LAS POBALINES"**, habiéndose notificado a **"EL PROVEEDOR"** de dicha adjudicación a través de carta de aceptación de servicios de fecha 26 de junio de 2019.
- III. A través de escrito de fecha 25 de junio de 2019, signado por el Titular de la Subdirección de Recursos Financieros, se justifica la contratación del servicio.
- IV. Por conducto del oficio número DAYF/SRF/183/2019, de fecha 26 de junio de 2019, el Titular de la Subdirección de Recursos Financieros, solicita la excepción de la presentación de la garantía de cumplimiento de la contratación a **"EL PROVEEDOR"**.
- V. Mediante oficio número DAYF/615/2019, de fecha 26 de junio de 2019, dirigido al Titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, el Titular de la Dirección de Administración y Finanzas, le informa que autoriza la excepción de la



SEP
SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
PÚBLICA



**INSTITUTO
NACIONAL PARA
LA EDUCACIÓN
DE LOS ADULTOS**

presentación de la garantía de cumplimiento de la contratación, a **"EL PROVEEDOR"**.

- VI. Mediante oficio número DAYF/SRF/184/2019 de fecha 26 de junio de 2019, el Titular del área requirente solicita la contratación del servicio, motivo de éste pedido.

DECLARACIONES

"EL INEA" declara por conducto de su Apoderado Legal que:

- I. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1981, el cual se reformó por Decreto publicado en el mismo Diario el 23 de agosto de 2012, y con Registro Federal de Contribuyentes número INE-810901-CP4.
- II. De conformidad al artículo 2 del Decreto de fecha 23 de agosto de 2012, tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, la formación para el trabajo y las demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social.
- III. En los términos señalados en la fracción VII del artículo 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Director General de este organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal tiene, entre otras facultades, la de otorgar poderes a nombre de **"EL INEA"**, así como nombrar representantes.
- IV. Antonio Quintal Berny, Apoderado Legal, cuenta con las facultades necesarias para formalizar el presente pedido, lo cual se acredita con el testimonio del Poder General, número 169,253 de fecha 22 de enero de 2019, otorgado ante la fe del Notario Público número 42 de la Ciudad de México, Lic. Salvador Godínez Viera, que le confiere entre otras facultades, poderes generales para actos de administración, mismos que no le han sido modificadas ni disminuidas a la presente fecha.
- V. Para los efectos del presente pedido, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Francisco Márquez número 160, colonia Condesa, alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR" declara por conducto de su Representante Legal, que:

- I. Es una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que acredita a través de la Escritura Pública número 45,912 de fecha dieciséis de diciembre del dos mil nueve, otorgada ante la fe del Licenciado Antonio Basulto Ruiz, Titular de la Notaría Pública número uno del municipio de Chapala, Jalisco, misma que no ha sufrido modificaciones; de igual forma cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes AMG091216UC3.





SEP
SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
PÚBLICA



**INSTITUTO
NACIONAL PARA
LA EDUCACIÓN
DE LOS ADULTOS**

- II. Cuenta con las facultades suficientes para contratar y obligarse a través de su representada, como se acredita con la Escritura Pública número 45,912 de fecha dieciséis de diciembre del dos mil nueve, otorgada ante la fe del Licenciado Antonio Basulto Ruiz, Titular de la Notaría Pública número uno del municipio de Chapala, Jalisco, mismas que no le han sido modificadas ni disminuidas a la presente fecha.
- III. Tiene por objeto social, fortalecer la gestión del gasto público en México, realizar investigación y difusión de las mejores prácticas en la Gestión del Gasto Público; entre otros.
- IV. Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, declarando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de este ordenamiento.
- V. Cuenta con la experiencia, capacidad jurídica, material y económica, así como con la organización y los elementos técnicos y humanos necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas de este pedido.
- VI. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que **"EL INEA"** no es su único cliente.
- VII. Para los efectos del presente pedido, señala como su domicilio fiscal el ubicado en Calle Pedro Moreno, número 1521-306, colonia Americana, código postal 44160, Guadalajara, Jalisco.

Declaran "LAS PARTES" que:

- I. Las actividades que realicen de manera conjunta no involucran relaciones de carácter administrativo, laboral o cualquier otra que implique subordinación o que impida el libre desarrollo de sus objetivos.
- II. El presente pedido constituye el acuerdo entre **"LAS PARTES"** en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligaciones o comunicación entre éstas ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad en que se firme el mismo.
- III. Se reconocen recíprocamente la calidad con que comparecen y están de acuerdo con los antecedentes y las declaraciones, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento.
- IV. Se deberá considerar que de conformidad con el artículo 54 bis, de la Ley y 102 del reglamento, se procederá a la terminación anticipada, cuando concurren razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al pedido con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, o de así ser necesario conforme a las disposiciones





SEP
SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
PÚBLICA



**INSTITUTO
NACIONAL PARA
LA EDUCACIÓN
DE LOS ADULTOS**

de contratación de la Cabeza de Sector, Secretaría de Educación Pública o el Instituto Nacional Para la Educación de los Adultos.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto.

"EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INEA"** a prestar el ***"Diagnostico funcional del Sistema Informático denominado Sistema Gubernamental Armonizado de la Información Financiera (SIGAIF) utilizado para procesar la información de la gestión financiera en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA)"***.

La contratación del servicio antes referido se desarrollará de acuerdo con la programación que determine **"EL INEA"** a través del administrador y/o supervisor del pedido, y que se enuncia con mayor amplitud en el Anexo Único que se integra por el anexo técnico y cotización. **"LAS PARTES"** convienen en agregar éste Anexo Único al pedido como parte íntegra del mismo.

Segunda. - Monto.

"LAS PARTES" acuerdan que el monto por la prestación del servicio objeto del presente pedido, es por la cantidad de **\$439,640.00 (cuatrocientos treinta y nueve mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega de los servicios contratados como se detalla en el Anexo Único.

Así mismo convienen **"LAS PARTES"** que por ninguna circunstancia el precio pactado variará durante la vigencia del presente pedido.

Si **"EL PROVEEDOR"** recibiera pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades entregadas más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computará por días naturales, desde la fecha del pago hasta que se ponga a disposición de **"EL INEA"**.

"EL INEA" se obliga a realizar el pago como se detalla en el Anexo único, por los servicios realizados conforme a las características y especificaciones contratadas.

Tercera. - Obligaciones de "EL PROVEEDOR".

Prestar los servicios objeto de este pedido, de acuerdo con las normas, tiempos, requerimientos, instrucciones, programas, especificaciones y datos que le indique **"EL INEA"** a través del administrador del pedido y/o del supervisor del mismo y en su caso, ajustarse a las indicaciones que éstos le otorguen por escrito.

Aceptar, de ser el caso, que **"EL INEA"** efectúe las retenciones, deducciones o descuentos previstos en las disposiciones fiscales aplicables.



2019
AÑO DEL CARRILLO DEL 110
EMILIANO ZAPATA

Entregar al administrador y supervisor del pedido y/o al supervisor técnico, en caso de que así se requiera, un informe del avance de la prestación del servicio.

Cuarta. - Condiciones de pago.

"EL INEA" realizará el pago a través depósito bancario, mediante una transferencia electrónica de recursos a la cuenta bancaria señalada por **"EL PROVEEDOR"**, por el importe del servicio proporcionado. **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar un Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) por internet (**CFDI'S**) en el cual especificará el importe mensual del pedido.

El pago se realizara en dos pagos conforme a las características y especificaciones estipuladas en el anexo único, en un plazo que no podrá exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega del (los) Comprobante (s) Fiscal (es) respectivo (s), previa prestación de los servicios en los términos establecidos en el pedido. El plazo señalado no incluye aclaraciones o demoras atribuibles a **"EL PROVEEDOR"** o carencia de documentos comprobatorios para la emisión del pago.

El (los) Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) deberá (n) cumplir con los requisitos fiscales vigentes, indicando el número de pedido, la descripción completa del servicio prestado, el costo unitario, el desglose del Impuesto al Valor Agregado, el importe total y los datos de **"EL PROVEEDOR"**.

El Titular del Departamento de Control Presupuestal validará el (los) Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) y será el responsable de devolver a **"EL PROVEEDOR"** los comprobantes que tengan errores, deficiencias o falta de requisitos dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, indicando por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir.

Las obligaciones fiscales vigentes que resulten con motivo del presente pedido serán cumplidas puntualmente por cada una de **"LAS PARTES"** en lo que les corresponda.

Quinta. - Constancia de cumplimiento.

Una vez cumplidas las obligaciones por parte de **"EL PROVEEDOR"** conforme a las características y especificaciones contratadas, se procederá a extender la constancia de cumplimiento de obligaciones por parte del área requirente.

Sexta. - Finiquito.

"EL PROVEEDOR" otorgará, al momento de efectuarse el último pago, el finiquito más amplio que en derecho proceda en el que expresamente manifieste que **"EL INEA"** cumplió con todas y cada una de las obligaciones contraídas, sin reservarse acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad.

Séptima. - Comprobación, supervisión y verificación.

"EL INEA", por conducto del administrador y supervisor del pedido, será el responsable de verificar, comprobar y supervisar que se cumplan con los derechos y obligaciones establecidas en el presente pedido.



SEP
SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
PÚBLICA



**INSTITUTO
NACIONAL PARA
LA EDUCACIÓN
DE LOS ADULTOS**

Las funciones como Administrador y supervisor del pedido son: Es el responsable de dar seguimiento y verificar que el servicio cuente con las especificaciones técnicas solicitadas.

El administrador y supervisor del pedido será Oscar Juárez Davis, Subdirector de Recursos Financieros o quién en un futuro le sustituya.

Así también, con la finalidad de apoyar al Administrador y Supervisor del pedido, se crea la figura del supervisor Técnico quien es el responsable de interactuar con el Administrador y Supervisor del pedido, así también con **"EL PROVEEDOR"**, para dar seguimiento y verificar que el servicio cumpla con las especificaciones técnicas y entregas puntuales del servicio.

Octava. - Vigencia.

La vigencia del servicio objeto de éste pedido será de 45 hábiles a partir de la firma del presente instrumento jurídico.

Esta vigencia es voluntaria para **"EL INEA"** y forzosa para **"EL PROVEEDOR"**, por lo que el primero podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido cuando concurren razones de interés general, o por causas justificadas se extinga la necesidad del objeto requerido.

Novena. - Defectos y vicios ocultos.

"EL PROVEEDOR" se obliga ante el **"EL INEA"** a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad de los servicios, así como de cualquier responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.

Décima. - Confidencialidad.

"LAS PARTES", acuerdan en tratar como clasificada toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública según lo dispuesto por los artículos 113 y 116 por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los artículos 97, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones aplicables, no se podrá divulgar salvo que sea autorizado por escrito y de forma expresa por el área competente de **"EL INEA"**.

Toda la información impresa, audiovisual, en archivo magnético o que pueda almacenarse por algún otro medio técnico o científico que los adelantos de la ciencia lo permitan, que se proporcionen entre sí **"LAS PARTES"** para el debido cumplimiento del objeto del presente pedido, se considera estrictamente reservada y se prohíbe su divulgación a terceros con cualquier carácter, hasta por el tiempo de doce años, excepto en los casos y condiciones que establezca la ley.

Décima primera. - Suspensión.

"EL INEA" podrá suspender los efectos de este pedido, por razones de austeridad presupuestal o de orden público. En este caso, **"EL INEA"** se compromete a notificar por escrito a **"EL PROVEEDOR"** en el domicilio señalado en su declaración VII, con tres días de



anticipación y, por lo tanto, **"EL INEA"** cubrirá el o los pagos por los servicios recibidos, conforme a las características y especificaciones requeridas, procediendo a la suscripción del finiquito correspondiente.

Décima segunda. - Terminación anticipada.

"EL INEA" podrá dar por terminado anticipadamente sin su responsabilidad el presente pedido, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios recibidos, originalmente contratados, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al pedido.

La terminación anticipada del pedido se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le den origen a la misma en términos del artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento y demás normatividad aplicable, dando aviso a **"EL PROVEEDOR"** con tres días naturales de anticipación.

Décima tercera. - Rescisión.

"EL INEA" podrá rescindir administrativamente el presente pedido cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones, en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 98 de su Reglamento y las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente pedido, en caso que llegase a suceder será causa de rescisión.

Décima cuarta. - Procedimiento de rescisión.

Si se actualiza la hipótesis de incumplimiento mencionada en la cláusula anterior, **"EL INEA"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el probable incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de tres días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes para desvirtuar el posible incumplimiento.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que **"EL PROVEEDOR"** hubiere hecho valer.

La determinación final de dar o no por rescindido el pedido deberá ser fundada y motivada, la cual deberá ser notificada a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los quince días hábiles siguientes al término señalado en el párrafo primero de esta cláusula, y cuando se rescinda el pedido se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INEA"** por concepto de los servicios recibidos, hasta el momento de la rescisión.

Décima quinta. - Legislación aplicable.

"EL INEA" y **"EL PROVEEDOR"** convienen en someterse a las disposiciones que señala la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás legislación aplicable.

Décima sexta. - Pena convencional.

"LAS PARTES" convienen que en el caso de incumplimiento en el tiempo de la prestación del servicio contratado **"EL INEA"** procederá a calcular la pena convencional conforme al 1% del monto total de la factura devengada al que corresponde el entregable, por cada día natural de atraso en la prestación del servicio, la que no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del pedido. **"EL INEA"** notificará a **"EL PROVEEDOR"** dicha pena, para que éste realice el pago de la penalización mediante efectivo, cheque de caja o cheque de caja a favor de **"EL INEA"** en el domicilio establecido en la declaración V de **"EL INEA"**.

Así mismo se aplicarán penas deductivas en el caso de cumplimiento deficiente en la prestación del servicio conforme se establece en el anexo único. **"EL INEA"** notificará a **"EL PROVEEDOR"** dicha pena, para que éste realice el pago de la penalización mediante efectivo, cheque certificado o cheque de caja a favor de **"EL INEA"** en el domicilio establecido en la declaración V de **"EL INEA"**.

El cálculo de las penas convencionales y deductivas es responsabilidad del área requirente a través del Administrador y Supervisor del pedido, así como de cualquier incumplimiento y deberá avisar en tiempo y en forma a la Dirección de Administración y Finanzas.

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante **"EL INEA"**, de responder por la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra en los términos del presente pedido y su anexo único.

Décima séptima. - Caso fortuito o fuerza mayor.

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este pedido que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, la que de invocarse deberá acreditarse fehacientemente.

Décima octava. - Relación contractual.

La relación existente entre **"EL INEA"** y **"EL PROVEEDOR"** es de carácter estrictamente administrativa, por lo que **"EL PROVEEDOR"** es el único responsable de las obligaciones de carácter civil, laboral y de cualquier otra naturaleza para con las personas con quien se auxilie en el cumplimiento del presente pedido, por lo que expresamente reconoce y acepta lo que dispone el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, por ser el único y exclusivo patrón de los elementos que comisione, quienes no tienen ni tendrán vínculo laboral de alguna clase con **"EL INEA"** y por lo tanto, en ningún momento se considera a **"EL INEA"** como intermediario.

Por lo anterior **"EL PROVEEDOR"** se obliga a dejar a salvo a **"EL INEA"** de cualquier reclamación o acción instaurada en su contra, o de cualquier juicio o procedimiento que se instaure con motivo del presente pedido, así como a pagar en su caso los daños y perjuicios que se le causen.

Décima Novena. - Responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" exenta a **"EL INEA"** de toda responsabilidad legal que pudiera surgir, derivada como consecuencia directa o indirecta de la prestación de los servicios.

Vigésima. - Datos Personales.

Para efectos de lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y las disposiciones que de ella emanen, **"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta expresamente que la forma y términos en que cualquier información que se considere como datos personales serán protegidos y tratados de conformidad con lo que se establece y se regula en la Ley mencionada y en el "Aviso de Privacidad" correspondiente.

Vigésima primera. - De la información a los órganos de control.

"EL INEA" y **"EL PROVEEDOR"** se obligan a entregar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control en **"EL INEA"**, en el momento que se les requiera, toda la información relacionada con el presente pedido.

Vigésima segunda. - De integridad y combate a la corrupción.

"EL PROVEEDOR" se obliga a que durante la ejecución del pedido ni él ni sus socios, directivos o empleados, por sí o por interpósita persona: a) solicitarán o promoverán la realización, el otorgamiento o la contratación indebidos de los servicios objeto del pedido; b) promoverán ante las personas que detentan la calidad de servidores públicos la gestión, la tramitación o la resolución ilícita de negocios públicos relacionados con la administración del pedido, y, c) ofrecerán, prometerán o darán dinero o cualquier otra dádiva, a los servidores públicos encargados de la administración del pedido.

"EL INEA" y **"EL PROVEEDOR"** acuerdan que durante la vigencia del pedido se comprometen a actuar con estricto apego a las anteriores reglas de conducta para combatir el cohecho, el tráfico de influencia y el uso indebido de atribuciones y facultades.

Vigésima tercera. - Patentes, marcas y derechos de autor.

"EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso que se infrinjan patentes o marcas, o violen derechos de autor, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto de la prestación de servicios objeto de este pedido, por lo que de presentarse alguna reclamación a **"EL INEA"** con ese motivo, durante la vigencia del pedido o posterior a ella, **"EL PROVEEDOR"** conviene desde ahora en pagar cualquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a **"EL INEA"** a más tardar a los quince días naturales a partir de que sea notificado de ello este último.

Vigésima cuarta. - Del combate a las prácticas monopólicas absolutas y relativas.

"EL PROVEEDOR" se obliga a que, durante la vigencia del pedido, se abstendrán de celebrar acuerdos, por sí o a través de interpósita persona, entre sí o con otros agentes económicos, que tengan por finalidad o efecto, en relación con los servicios objeto de este pedido:

- 1) Fijar, elevar, concertar o manipular el precio de dichos servicios;
- 2) Restringir o limitar la prestación de los servicios;
- 3) Dividir, distribuir, asignar o imponer porciones o segmentos del mercado gubernamental;



SEP
SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
PÚBLICA



**INSTITUTO
NACIONAL PARA
LA EDUCACIÓN
DE LOS ADULTOS**

- 4) Establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en los procedimientos de contratación realizados conforme a lo dispuesto en el pedido, o
- 5) Intercambiar información cuyo propósito o efecto corresponda a los referidos en los numerales anteriores.

"EL PROVEEDOR" se abstendrá de incurrir en prácticas monopólicas relativas, como están definidas en los artículos 54 a 56 de la Ley Federal de Competencia Económica.

Será causa de rescisión del pedido, el que **"EL PROVEEDOR"**, por sí o por interpósita persona, incurra en alguna o algunas de las conductas tipificadas como: a) delito contra la economía pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 254 bis del Código Penal Federal; b) prácticas monopólicas absolutas, según lo estatuido en el artículo 53 de la Ley Federal de Competencia Económica; o c) prácticas monopólicas relativas, en términos de los artículos 52 a 56 de esta última ley. Para la actualización de la causal de rescisión será necesario que la conducta típica y antijurídica se haya producido en relación con los servicios que son objeto de este pedido y que la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** de que se trate, por sí o por interpósita persona, haya sido determinada en resolución firme, dictada por autoridad competente.

Vigésima quinta. - Del procedimiento de conciliación.

En cualquier momento **"EL PROVEEDOR"** y **"EL INEA"** podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del pedido, cuyo procedimiento se substanciará conforme a lo dispuesto en el título sexto "De la solución de las controversias", capítulo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de su reglamento.

En el supuesto de que **"LAS PARTES"** lleguen a un acuerdo durante la conciliación, el convenio respectivo obligará a las mismas, y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía judicial; en caso contrario, podrán optar por cualquier vía de solución a su controversia.

Vigésima sexta. - Modificaciones al pedido.

El presente pedido podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando medie causa justificada o superviniente. Siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio sea igual al pactado originalmente; así como que se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Vigésima séptima. - Cesión de derechos.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente pedido, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento previo por escrito de **"EL INEA"**, a través de la Dirección de Administración y Finanzas.

Los derechos de cobro, podrán cederse cuando **"EL PROVEEDOR"** opte por adherirse a las cadenas productivas de **"EL INEA"** en la página web <https://cadenasnafin.com.mx>, de





SEP
SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
PÚBLICA



**INSTITUTO
NACIONAL PARA
LA EDUCACIÓN
DE LOS ADULTOS**

conformidad con las disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007.

Vigésima octava. - Ausencia de vicios.

"LAS PARTES" manifiestan que a la firma del presente pedido no media dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera invalidar.

Vigésima novena. - Encabezados y definiciones.

Los encabezados y definiciones señalados en las cláusulas del presente pedido se han utilizado únicamente para una rápida localización e identificación del contenido de la cláusula que se trate, por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de "LAS PARTES" contenido en ellas.

Trigésima.- Jurisdicción.

Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, "LAS PARTES" se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído el presente pedido y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de sus cláusulas, lo firman al calce y al margen, constante de 11 fojas, por duplicado para constancia y validez, en la Ciudad de México, al día 01 del mes de julio del año dos mil diecinueve, conservando un ejemplar "EL INEA" y uno "EL PROVEEDOR".

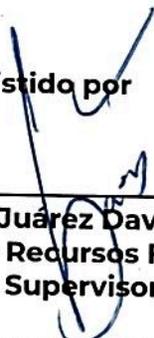
Por "EL INEA"


Antonio Quintal Berny
Apoderado Legal

Por "EL PROVEEDOR"


José de Jesús Valenzuela Ayón
Representante Legal de
"ASOCIACIÓN MEXICANA DE GASTO
PÚBLICO, A.C."

Asistido por


Oscar Juárez Davis
Subdirector De Recursos Financieros
Administrador y Supervisor del Pedido

Las firmas que aparecen en esta hoja, forman parte del pedido de prestación de servicios de fecha 01 de julio de 2019, celebrado entre este Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y "Asociación Mexicana de Gasto Público, A.C.", cuyo objeto es la prestación del "Diagnostico funcional del sistema informático denominado Sistema Gubernamental Armonizado de información Financiera (SIGAiF) utilizado para procesar la información de la gestión financiera en el Instituto nacional para la Educación de los Adultos INEA".



Anexo Técnico

Proyecto: "DIAGNÓSTICO FUNCIONAL DEL SISTEMA INFORMÁTICO DENOMINADO SISTEMA GUBERNAMENTAL ARMONIZADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIGAIF) UTILIZADO PARA PROCESAR LA INFORMACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA EN EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS (INEA)".

● **Objetivos**

❖ **OBJETIVO GENERAL**

El Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, en adelante "INEA", requiere identificar el grado de cumplimiento de la herramienta informática utilizada en la gestión de la información del ciclo presupuestario con lo dispuesto en la normatividad aplicable para que la Dirección de Administración y Finanzas del INEA asegure que el ejercicio del ciclo presupuestario se realiza conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) mediante un proceso integrado y automatizado.

❖ **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

- A. Conocer el grado de cumplimiento del contrato DAF-SRF-001/18.
- B. Comprobar el nivel de desempeño del SIGAIF 2019 con lo dispuesto en la normatividad aplicable y las funcionalidades esperadas en la gestión de la información del ciclo presupuestario.
- C. Asistencia técnica especializada para realizar un diagnóstico del grado de implementación, operación y respuesta funcional del Sistema Informático denominado Sistema Gubernamental Armonizado de Información Financiera (SIGAIF).

● **Calendario de actividades:**

| Actividades | Evidencias | Entregables | Fecha |
|--|---|-------------|---------------------------------|
| Reunión para acordar programa de trabajo y designar al personal de enlace por parte del INEA y el prestador del servicio adjudicado. | Minuta con plan de trabajo acordado y con nombramientos de enlaces responsables por ambas partes. | | Día hábil 1 |
| Solicitud de información documental. | Oficio del prestador del servicio adjudicado. recibido por INEA solicitando información documental. | | Día hábil 1 |
| Aplicación de cuestionarios y entrevistas. | Oficios de el prestador del servicio adjudicado. recibidos por INEA presentando cuestionarios, entrevistas y solicitando respuesta a los enlaces. | | Del día hábil 2 al día hábil 10 |

| | | | |
|--|--|--|----------------------------------|
| Ejecución de pruebas funcionales al SIGAIF. | Evidencia documental de las pruebas funcionales realizadas y de los resultados obtenidos firmadas por los enlaces. | | Del día hábil 2 al día hábil 20 |
| Elaboración de dictamen y reportes. | Dictamen y reportes elaborados incluyendo evidencia documental anexos. | | Del día hábil 11 al día hábil 25 |
| Reunión de trabajo para presentar y entregar resultados. | Minuta de la reunión. | Entregable 1. Dictamen del grado de cumplimiento del contrato DAF-SRF001/18 | Día hábil 25 |
| Reunión de trabajo para presentar y entregar resultados. | Minuta de la reunión. | Entregable 2. Reporte del análisis del plan de pruebas SIGAIF 2019. | Día hábil 35 |
| Reunión de trabajo para presentar y entregar resultados. | Minuta de la reunión | Entregable 3. Reporte de sugerencias recomendaciones para el mejor cumplimiento de la Gestión para Resultados (GpR) y la Contabilidad Armonizada en el INEA. | Día hábil 45 |

Nota: El presente calendario de actividades se ajustará en caso de que al INEA le tome más tiempo del estipulado para el desarrollo de las actividades segunda y tercera. La prolongación del cronograma será proporcional a los días adicionales que resulten necesarios.

● **Niveles de servicio:**

Entregas en tiempo y forma de los entregables contratados en apego al calendario de actividades establecido y contenido en el presente documento para la elaboración y presentación del diagnóstico.

● **Vigencia del Proyecto:**

La vigencia del presente proyecto es de 45 días hábiles a partir de la firma del instrumento jurídico.

● **Lugar de prestación de los servicios:**

Los entregables se presentarán a la Subdirección de Recursos Financieros, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas del INEA, ubicada en la Calle Francisco Márquez No. 160, segundo piso, Colonia Condesa, C. P. 06140, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

● **Investigación de mercado:**

La investigación de mercado la realizará la Subdirección de Recursos Financieros, efectuando un análisis de la información que se presenta, solicitando las cotizaciones correspondientes.

● **Administración y supervisión:**

El administrador y el supervisor del instrumento jurídico será, Oscar Juárez Davis, Subdirector de Recursos Financieros, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, quien será responsable de realizar la administración, supervisión, seguimiento, verificación y cumplimiento del instrumento jurídico.

La asistencia tecnológica especializada estará a cargo de Oscar Ulises Contreras Luna, Subdirector Técnico.

Funciones del administrador y supervisor: Responsable de interactuar con el prestador del servicio, para dar seguimiento y verificar que el servicio cumpla con las especificaciones técnicas y entregas puntuales del servicio.

● **Plazos, condiciones de entrega y forma de pago:**

Se realizarán dos pagos por parte del INEA conforme a lo siguiente:

- Un primer pago a los 25 días hábiles, por un importe equivalente al 33% del valor del instrumento jurídico, del **primer entregable**, posterior a la recepción y aceptación del mismo y mediante oficio de liberación de pago suscrito por el administrador del instrumento jurídico.
- Un segundo pago a los 45 días hábiles, por un importe equivalente al 67% del valor del instrumento jurídico, de los **entregables 2 y 3** posterior a la entrega y aceptación de los mismos y mediante oficio de liberación de pago suscrito por el administrador del instrumento jurídico.

El pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura en la Subdirección de Recursos Financieros, y de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

● **Pena convencional:**

En el caso de incumplimiento en el tiempo de la prestación del servicio, la Dirección de Administración y Finanzas por medio de la Subdirección de Recursos Financieros procederá a calcular la pena convencional conforme al 1% del monto total de la factura devengada que corresponda al entregable, por cada día natural de retraso en la prestación del servicio, la que no excederá del monto de la garantía de cumplimiento.

La Dirección de Administración y Finanzas por medio de la Subdirección de Recursos Financieros notificará al prestador del servicio dicha pena, para que, éste realice el pago de la penalización, mediante efectivo, cheque de caja o cheque certificado a favor del INEA.

● **Deductiva:**

En el caso de cumplimiento deficiente en la prestación del servicio, la Dirección de Administración y Finanzas por medio de la Subdirección de Recursos Financieros procederá a calcular la deductiva conforme al 1% del monto total de la factura del entregable, la que no excederá del monto de la garantía de cumplimiento. Adicionalmente, notificará al prestador del servicio mediante oficio para que, en un término no mayor a 5 días hábiles posteriores a la notificación, se realice la reposición del servicio o entregable "pertinente"; en caso de que el prestador del servicio no realice dicha reposición, la Dirección de Administración y Finanzas por medio de la Subdirección de Recursos Financieros procederá a calcular, de forma adicional, la deductiva conforme al 1% del monto total de la factura del entregable, la que no excederá del monto de la garantía de cumplimiento.

Así mismo la Dirección de Administración y Finanzas por medio de la Subdirección de Recursos Financieros notificara al prestador del servicio dicha deductiva para que éste realice el pago de la deductiva mediante efectivo, cheque de caja o certificado a favor del INEA.

● **Otros resultados, aportaciones y compromisos**

El prestador de servicios acudirá a las reuniones que se le soliciten vía correo electrónico, por parte del personal adscrito a la Subdirección de Recursos Financieros, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas del INEA, ubicada en la Calle Francisco Márquez No. 160, segundo piso, colonia Condesa, C.P. 06140, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México; con la finalidad de validar los avances del proyecto.



- **Confidencialidad:**

El prestador del servicio hará uso exclusivo de la documentación, información y de los activos a los que tenga acceso o que se generen con motivo de la prestación del servicio; solo para las actividades consideradas en el desarrollo de este proyecto.

- **Terminación anticipada:**

Se deberá considerar que de conformidad con el artículo 54 bis, de la Ley y 102 del Reglamento, se procederá a la terminación anticipada, cuando concurren razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al instrumento jurídico con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, o de así ser necesario conforme a las disposiciones de contratación de la Cabeza de Sector, Secretaría de Educación Pública o el Instituto Nacional Para la Educación de los Adultos.

Atentamente

Oscar Juárez Davis
Subdirector de Recursos Financieros.

La presente hoja de firmas, corresponde al anexo técnico, respecto del procedimiento de Adjudicación Directa para la prestación del servicio "Diagnóstico funcional del Sistema Informático denominado Sistema Gubernamental Armonizado de Información Financiera (SIGAIF) utilizado para procesar la información de la gestión financiera en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA)"





ASOCIACIÓN MEXICANA DE GASTO PÚBLICO, A.C.

Oficio: 02/2006/2019

Asunto: Propuesta diagnóstico funcional sistema SIGAIF
Guadalajara, Jalisco, 20 de junio de 2019

Dr. Oscar Juárez Davis
Subdirector de Recursos Financieros
Instituto Nacional para la Educación de los Adultos

Apreciables Señor:

Sirva la presente para enviarle un respetuoso saludo a nombre de la Asociación Mexicana de Gasto Público, A.C. la cual tengo el honor de presidir.

Nuestra asociación es una institución sin fines de lucro integrada por un grupo de profesionistas especializados en la materia, interesados en el desarrollo de la gestión del gasto público, como instrumento fundamental para el fortalecimiento de la política fiscal de los diversos ámbitos de gobierno en el país, habiendo tenido ya la oportunidad de colaborar con diversos gobiernos en el proceso de implementación de la “Reforma de la Gestión del Gasto Público hacia un Enfoque de Resultados”.

Por lo anterior, me permito presentar la propuesta para la prestación del servicio de **Diagnóstico funcional del sistema informático SIGAIF** utilizado para procesar la información de la **Gestión para Resultados en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos** que le ayudará a asegurar que el ejercicio del ciclo presupuestario se realiza conforme a la Ley General de Contabilidad (LGCG) y los lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) mediante un proceso integrado y automatizado.

Pedro Moreno # 1521-306, Col. Americana
C.P. 44160, Guadalajara, Jalisco, México.
Tel: (33)2688-2578

Email de contacto: presidenciaameg@gmail.com



ASOCIACIÓN MEXICANA DE GASTO PÚBLICO, A.C.

Adjunto encontrará la propuesta con los términos de referencia y descripción de los servicios de Diagnóstico la cual ponemos a su consideración esperando poder contribuir con ello a los logros de su gestión.

Atentamente

Lic. Eduardo Gómez de la O

Presidente

Pedro Moreno # 1521-306, Col. Americana
C.P. 44160, Guadalajara, Jalisco, México.
Tel: (33)2688-2578

Email de contacto: presidenciaameg@gmail.com



ASOCIACIÓN MEXICANA DE GASTO PÚBLICO, A.C.

**PROPUESTA DE DIAGNÓSTICO FUNCIONAL DEL SISTEMA
INFORMÁTICO SIGAIF UTILIZADO PARA PROCESAR LA
INFORMACIÓN DE LA GESTIÓN PARA RESULTADOS EN EL
INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS
ADULTOS**

**Diagnóstico SIGAIF INEA 2019 V11
20 de junio de 2019**

**Pedro Moreno # 1521-306, Col. Americana
C.P. 44160, Guadalajara, Jalisco, México.
Tel: (33)3615-9528**

Email de contacto: presidenciaameg@gmail.com



ÍNDICE

- I. ANTECEDENTES.
- II. OBJETIVOS DEL DIAGNÓSTICO.
- III. ALCANCE Y ACTIVIDADES.
- IV. ENTREGABLES.
- V. CONDICIONES

I. ANTECEDENTES

1. La Gestión para Resultados (**GpR**) es un modelo de cultura organizacional y de desempeño institucional, cuyo objetivo es generar capacidad en las organizaciones públicas para que se logren los resultados establecidos en los objetivos de los planes de desarrollo de los distintos ámbitos de gobierno y en los programas derivados de los mismos. El Presupuesto basado en Resultados (**PbR**) es un proceso de la **GpR** que incluye sistemáticamente consideraciones de los resultados alcanzados y del impacto de la ejecución de los programas para la toma de decisiones en la asignación y aplicación de los recursos para generar valor público, hacer más eficiente el gasto y promover la transparencia y rendición de cuentas. Por su parte el Sistema de Evaluación del Desempeño (**SED**) también es un componente clave de la **GpR**, y se define como “el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas y las políticas públicas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos”.
2. Dada la complejidad de la **GpR**, la obligación de la armonización contable y el volumen de datos a procesar es indispensable, para cualquier entidad gubernamental, contar y operar un sistema informático adecuado que permita la gestión correcta de la información y que coadyuve al éxito en la implementación del *ciclo presupuestario* conforme al modelo **GpR**. *Actualmente en el INEA opera la herramienta informática SIGAIF como servicio en la nube para gestionar la información mencionada.*



II. OBJETIVOS

1. **OBJETIVO GENERAL.** El Instituto Nacional para la Educación de los Adultos requiere identifica el grado de cumplimiento de las herramientas informáticas utilizadas en la gestión de la información del ciclo presupuestario con lo dispuesto en la normatividad aplicable para que la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos asegure que el ejercicio del ciclo presupuestario se realiza conforme a la Ley General de Contabilidad (LGCG) y los lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) mediante un proceso integrado y automatizado.
2. **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**
 - A. Conocer el grado de cumplimiento del contrato DAF-SRF-001/18.
 - B. Comprobar el nivel de desempeño del SIGAIF 2019 con lo dispuesto en la normatividad aplicable y las funcionalidades esperadas en la gestión de la información del ciclo presupuestario.
 - C. Asistencia técnica especializada para realizar un diagnóstico del grado de implementación, operación y respuesta funcional del sistema informático denominado Sistema Gubernamental Armonizado de Información Financiera (SIGAIF).

III. ALCANCE

1. La Asociación Mexicana del Gasto Público, A.C. (**AMEG, A.C.**) se compromete a brindar la asistencia técnica especializada para realizar un **Diagnóstico del grado de implementación, operación y respuesta funcional del sistema informático SIGAIF** que administra la información del ciclo presupuestario conforme al modelo de la **Gestión para Resultados** y a conducir los trabajos necesarios proporcionando el acompañamiento y el apoyo técnico suficiente para el desarrollo de las actividades que permitan el logro de los entregables del apartado IV.
2. La etapa primordial del diagnóstico consiste en definir el grado de operación, funcionalidad y cumplimiento con la normatividad que proporciona el **SIGAIF** en la

Pedro Moreno # 1521-306, Col. Americana
C.P. 44160, Guadalajara, Jalisco, México.
Tel: (33)3615-9528

Email de contacto: presidenciaameg@gmail.com



ASOCIACIÓN MEXICANA DE GASTO PÚBLICO, A.C.

gestiona de la información del ciclo presupuestario, para el desarrollo de esta tarea se podrán realizarán actividades de revisión documental, aplicación de cuestionarios, entrevistas, evaluación y pruebas del sistema informático.

3. La definición de los requerimientos funcionales, la evaluación del desempeño y el cumplimiento con la normatividad del SIGAIF se realizará en las diversas etapas del ciclo presupuestario de la Gestión para Resultados (Planeación, Programación, Presupuestación, Ejercicio y Control, Seguimiento, Evaluación y Rendición de Cuentas).

IV. ENTREGABLES.

Entregable 1. Dictamen del grado de cumplimiento del contrato DAF-SRF-001/18.

Entregables 2. Reporte del análisis del plan de pruebas SIGAIF 2019.

Entregables 3. Reporte de sugerencias y recomendaciones para el mejor cumplimiento de la GpR y la Contabilidad Armonizada en INEA.

V. CONDICIONES.

1. Cronograma de actividades.

| Actividades | Evidencias | Entregables | Fecha |
|---|--|-------------|---------------------------------|
| Reunión para acordar programa de trabajo, y designar y nombramiento al personal de enlace por INEA y la AMEG, A.C.. | Minuta con plan de trabajo acordado y con nombramientos de enlaces responsables por ambas partes. | | Día hábil 1 |
| Solicitud de información documental. | Oficio de la AMEG, A.C. recibido por INEA solicitando información documental. | | Día hábil 1 |
| Aplicación de cuestionarios y entrevistas. | Oficios de la AMEG, A.C. recibido por INEA presentando cuestionarios, entrevistas y solicitando respuesta a los enlaces. | | Del día hábil 2 al día hábil 10 |

Pedro Moreno # 1521-306, Col. Americana
C.P. 44160, Guadalajara, Jalisco, México.
Tel: (33)3615-9528

Email de contacto: presidenciaameg@gmail.com



ASOCIACIÓN MEXICANA DE GASTO PÚBLICO, A.C.

| | | | |
|--|--|---|----------------------------------|
| Ejecución de pruebas funcionales al SIGAIF. | Evidencia documental de las pruebas funcionales realizadas y de los resultados obtenidos firmados por los enlaces. | | Del día hábil 2 al día hábil 20 |
| Elaboración de dictamen y reportes. | Dictamen y reportes elaborados incluyendo evidencia documental y anexos. | | Del día hábil 11 al día hábil 25 |
| Reunión de trabajo para presentar y entregar resultados. | Minuta de la reunión. | Entregable 1. Dictamen del grado de cumplimiento del contrato INEA-Infotec 2018. | Día hábil 25 |
| Reunión de trabajo para presentar y entregar resultados. | Minuta de la reunión. | Entregable 2. Reporte del análisis del plan de pruebas SIGAIF 2019. | Día hábil 35 |
| Reunión de trabajo para presentar y entregar resultados. | Minuta de la reunión. | Entregable 3. Reporte de sugerencias y recomendaciones para el mejor cumplimiento de la GpR y la Contabilidad Armonizada en INEA. | Día hábil 45 |

Nota. El presente cronograma se ajustará en caso de que INEA le tome más tiempo del estipulado para el desarrollo de las actividades segunda y tercera. La prolongación del cronograma será proporcional a los días adicionales que resulten necesarios.

- Lugar de prestación de los servicios.** Los trabajos se entregarán a la Dirección de Administración y Finanzas del INEA, ubicada en la Calle Francisco Márquez # 160, Colonia Condesa, C. P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- Tipo de actividades:** La asistencia técnica especializada de diagnóstico contempla actividades presenciales y/o por medios remotos de comunicación.
- Niveles de servicio:** Entregas en tiempo y forma de los entregables contratados en apego al calendario de actividades establecido y contenido en el presente documento para la elaboración y presentación del diagnóstico.
- Vigencia del Proyecto:** La vigencia del presente proyecto es a 45 días hábiles conforme al calendario de actividades.
- Vigencia de la Propuesta:** 90 días naturales.

Pedro Moreno # 1521-306, Col. Americana
C.P. 44160, Guadalajara, Jalisco, México.
Tel: (33)3615-9528

Email de contacto: presidenciaameg@gmail.com



ASOCIACIÓN MEXICANA DE GASTO PÚBLICO, A.C.

7. **Logística:** El INEA se encargará de la logística necesaria para la realización de las actividades de la consultoría, de proporcionar los espacios suficientes y adecuados, y de reproducir los materiales necesarios.
8. **Pago:** La aportación por parte del INEA será por la cantidad de \$439,640.00 (son cuatrocientos treinta y nueve mil seiscientos cuarenta pesos 00/100) M.N. IVA incluido conforme al siguiente programa de pagos:
 - 1 primer pago a los 25 días hábiles, por un importe equivalente al 33% del valor del instrumento jurídico, del primer entregable, posterior a la recepción y aceptación del mismo y mediante oficio de liberación de pago suscrito por el administrador del instrumento jurídico.
 - 1 segundo pago a los 45 días hábiles por un importe equivalente al 67% del valor del instrumento jurídico, de los entregables 2 y 3 posterior a la entrega y aceptación de los mismos y mediante oficio de liberación de pago suscrito por el administrador del instrumento jurídico.
 - Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica bancaria, previa exhibición y entrega por parte de la **AMEG, A.C.** de las facturas comprobantes fiscales debidamente requisitados ante Subdirección de Finanzas de la Dirección de Administración y Finanzas del INEA quien se encargará del análisis y verificación de los montos facturados.
 - Las transferencias electrónicas bancarias se realizarán en la cuenta a nombre de la Asociación Mexicana del Gasto Público, A.C. con los siguientes datos:
ASOCIACION MEXICANA DE GASTO PUBLICO, A. C.
AMG 091216 UC3
BANCO SCOTIABANK - SUCURSAL ABASTOS 004
CUENTA DE CHEQUES 01002534398
CLABE 044320010025343986
9. **Espacios físicos.** El INEA se obliga a permitir el acceso a los espacios físicos que ocupen las instalaciones del INEA, tanto del personal como del equipo designado y autorizado por la **AMEG, A.C.** para que esté en condiciones de cumplir con el logro de los trabajos encomendados. Se solicita poner a disposición de la **AMEG, A.C.** un área de trabajo preferentemente privada con una mesa de trabajo suficiente para cuatro personas.
10. **Información:** Para los efectos anteriores, el INEA se obliga a proporcionar oportunamente en los plazos establecidos toda la información y/o documentación necesaria y requerida por la **AMEG, A.C.**, así como el acceso a los sistemas y equipos,

Pedro Moreno # 1521-306, Col. Americana
C.P. 44160, Guadalajara, Jalisco, México.
Tel: (33)3615-9528

Email de contacto: presidenciaameg@gmail.com



ASOCIACIÓN MEXICANA DE GASTO PÚBLICO, A.C.

para que este último esté en posibilidad de la prestación de los servicios objeto de esta propuesta. La solicitud de información precisa se hará mediante oficio una vez iniciados los trabajos.

11. **Forma.** La AMEG, A.C. se obliga a prestar los servicios en la forma, términos y condiciones convenidas en esta propuesta bajo su propia dirección, vigilancia y responsabilidad, empleando recursos técnicos, humanos y materiales propios o por su exclusiva cuenta, que sean necesarios para lograr una satisfactoria presentación de los servicios ofrecidos.

Atentamente

Lic. Eduardo Gómez de la O

Presidente

Pedro Moreno # 1521-306, Col. Americana
C.P. 44160, Guadalajara, Jalisco, México.
Tel: (33)3615-9528

Email de contacto: presidenciaameg@gmail.com